



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

119 Q

25 de noviembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 9º FRACCIÓN III DE
LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ
AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

El que suscribe, diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno la siguiente *Iniciativa de Proyecto de Decreto por el cual se reforma del artículo 9° fracción III de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen áreas de alta especialidad en las dependencias de Gobierno, como lo son por ejemplo Seguridad Pública, Finanzas y el Sector Salud por supuesto, en dichas áreas se debe de contar con un Titular experto en la materia y con un perfil académico acorde a la profesión que habrá de desempeñar.

En el tema de Salud es de suma importancia que el Titular de dicha dependencia tenga la Licenciatura en Medicina, y que esto quede como un requisito en la Ley, no a criterio y consideración del Titular del Ejecutivo, si bien el titular del Poder Ejecutivo tiene facultades para otorgar nombramientos, un tema de alta responsabilidad como la salud, requiere que en la ley se establezca que sea un profesional del ramo quien dirija la Secretaría de Salud.

La designación de secretario de Salud en el estado, tiene que recaer en una persona con la suficiente formación profesional y las aptitudes necesarias para dirigir de manera correcta la Secretaría, en especial en estas épocas de contingencia sanitaria, que han puesto a prueba al sector salud, y donde la respuesta tiene que ser la más acertada y profesional para enfrentar los retos de salud que presenta el Estado.

Esta iniciativa se presenta en solidaridad con el gremio médico de Michoacán, por tratarse de una carrera que exige un nivel muy alto de estudio, pero además a la par de la formación académica, desde su primer semestre los jóvenes tienen una formación práctica en los hospitales en los que luego prestan su servicio social, su residencia y

estudian su especialidad, lo que les da una visión de la problemática real del sector salud, sus deficiencias y una perspectiva de cómo solucionarlos.

El Sector Salud desde siempre ha presentado grandes retos para brindar a la población los servicios adecuados, y es una responsabilidad enorme la que el Titular de la Secretaría de Salud lleva en sus hombros pues cualquier error tanto médico como administrativo, puede conllevar el riesgo a la vida y salud de las y los michoacanos, son vidas humanas con las que tratan día a día, lo que nos lleva a dimensionar la alta especialidad que se debe de tener en este sector empezando desde el Titular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer la siguiente iniciativa de Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma del artículo 9° fracción III de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 9°. El Gobernador del Estado nombrará al Secretario de Salud, el cual deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Contar con licenciatura en medicina y preferentemente experiencia en salud pública.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de noviembre del 2020 dos mil veinte.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx